



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//2.-:

CORRIENTES, **27 ABR 2004**

ORDENANZA N° 3934

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-: Adherir a la Ley Nacional N° 25.188 de Etica de la Función Pública, con las modificaciones que se detallan en el Artículo 2°.-

ART. 2°.-: Establecer la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales del Capítulo III de dicha Ley. a) Intendente y Vice Intendente, b) Concejales, c) Jueces y Secretarios de Faltas, d) Defensor de los Vecinos, e) Autoridades Superiores de la Caja Municipal de Préstamos y/o cualquier otro Ente Descentralizado Municipal, f) Auditor Contable, g) Los Funcionarios Secretarios o Subsecretarios de Areas o empleados de categoría o función asimilada o equivalente, que presten servicios en el Departamento Ejecutivo Municipal y el personal que se desempeña en el Honorable Concejo Deliberante con categoría no inferior a la de Secretario y Prosecretario asimilada o equivalente, h) Los Funcionarios colaboradores de todas las áreas del Municipio // con categoría o función no inferior a la de Director o equivalente.-


Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




ING. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes